

# Nuevo permiso de salida por COVID-19

- Aviso temporal sobre el “nuevo permiso de salida por COVID-19” en virtud de la Ley de Ausencia Laboral por Razones Familiares y Médicas del Distrito de Columbia (DCFMLA, en inglés) en el lugar de trabajo, actualizado el 14 de enero de 2022



**ESTE AVISO DE PERMISO DE SALIDA POR COVID-19 SE APLICA A LOS EMPLEADORES CON 20 O MÁS EMPLEADOS EN EL DISTRITO DE COLUMBIA.**

**Fecha de entrada en vigencia:** 5 de noviembre de 2021

## TEMA

---

1. A partir del 5 de noviembre de 2021, todo empleado que haya trabajado durante 30 días para un empleador con 20 o más empleados puede solicitar hasta 16 semanas del nuevo permiso de salida por COVID-19 (párrafo 32-502.01 del Código de DC, versión aprobada el 18 de noviembre de 2021) por uno de los siguientes motivos:
  - a. Resultado positivo de la prueba: el empleado ha dado positivo en la prueba de COVID-19 o está cuidando a un integrante de la familia o a una persona con la que comparte el hogar que ha dado positivo en la prueba de COVID-19, y debe estar en cuarentena de acuerdo con las directrices del Departamento de Salud.
  - b. Aislamiento o cuarentena: el empleado tiene una recomendación de un proveedor de atención médica o una directiva de un empleador para aislarse o estar en cuarentena debido a la COVID-19, incluso porque el empleado o una persona con la que comparte el hogar tiene un alto riesgo de contraer una enfermedad grave por COVID-19.
  - c. Cuidado de otras personas: el empleado debe cuidar a un integrante de la familia o a una persona con la que comparte el hogar, que debe aislarse o ponerse en cuarentena, de acuerdo con la orientación del Departamento de Salud, la recomendación de un proveedor de atención médica o la orden o política de la escuela o del proveedor de cuidado infantil del integrante de la familia o de la persona.
  - d. Cierre de establecimientos de cuidado infantil: el empleado debe cuidar a un niño cuya escuela o lugar de cuidado está cerrado, o cuyo proveedor de cuidado infantil no puede atender al empleado debido a la COVID-19.
2. **Certificación**: el empleador puede solicitar una certificación razonable de la necesidad, como, por ejemplo, la siguiente:
  - a. Resultado de la prueba con fecha
  - b. Declaración con firma y fecha del proveedor de atención médica
  - c. Copia de la orientación del Departamento de Salud y documentación que demuestre la necesidad de cumplirla
  - d. Copia de la política del establecimiento de cuidado infantil o declaración escrita del establecimiento
3. **Aviso previo**: el empleado debe avisar con antelación cuando sea posible o, en caso contrario, lo antes posible después de que surja la necesidad de tomar una licencia.

4. **Permiso de salida no remunerada:** el nuevo permiso de salida por COVID-19 no es remunerada, pero el empleado puede utilizar el permiso de salida remunerada acumulada, que cuenta para las 16 semanas a las que tiene derecho.
5. **Sanciones:** la infracción de las disposiciones del permiso de salida por COVID-19 puede derivar en una multa de \$1,000 por infracción y en los daños y perjuicios que figuran en el párrafo 32-509 del Código del DC.
6. **Fechas de entrada en vigencia:** el nuevo permiso de salida por COVID-19 puede comenzar a solicitarse desde el 5 de noviembre de 2021.

*(Continúa en la siguiente  
página)*

## **REQUISITOS DE PUBLICACIÓN DEL EMPLEADOR**

---

TODOS los empleadores con 20 o más empleados en el Distrito deben publicar y mantener este aviso sobre el “nuevo permiso de salida por COVID-19” en un lugar visible. Es posible que el empleador que intencionadamente, no coloque este aviso deba pagar una multa de hasta \$100 por cada día de infracción.

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

---

La Oficina de Derechos Humanos (OHR, en inglés) ha publicado una orientación interpretativa sobre las disposiciones del nuevo permiso de salida por COVID-19 con respuestas a las preguntas más frecuentes, a la que se puede acceder aquí: [ohr.dc.gov/page/OHRGuidance](https://ohr.dc.gov/page/OHRGuidance).

### **Presentación de una demanda de infracción**

Si cree que un empleador le ha negado injustamente el “nuevo permiso de salida por COVID-19”, licencia de salida familiar o el permiso de salida por motivos médicos, o ha tomado represalias contra usted en virtud de este estatuto, puede presentar una demanda en el plazo de un año desde el incidente ante la Oficina de Derechos Humanos (OHR).

Para presentar una demanda, visite [ohr.dc.gov](https://ohr.dc.gov). Las preguntas sobre el proceso de la OHR también pueden responderse por teléfono al (202) 727-4559.